

Normas de conservación del monumento natural de Tauro

Jorge Naranjo Borges

Técnico del Servicio de Ordenación de Espacios Protegidos Orientales.
Dirección General de Ordenación del Territorio.

Este espacio tiene una red de caminos de 27,8 kilómetros y está declarado zona ZEPA por el interés de dos especies de aves del pinar: el pico picapinos y el pinzón azul.

El Monumento Natural de Tauro cuyas normas de conservación fueron aprobadas por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, el 7 de mayo (BOC 121/2002 de 11 de septiembre) abarca un sector de la cumbre suroeste de Gran Canaria y una superficie de 1.256,6 hectáreas en el término municipal de Mogán. Se trata de un macizo, cuyos accesos son a pie y por senderos, ya que no existe ninguna pista forestal o carretera que lo atraviese. Un acceso cercano es mediante una carretera vecinal que llega hasta el barrio de Barranquillo Andrés y que constituye parte del límite del Monumento Natural.

La redacción de las Normas de Conservación del Monumento Natural de Tauro respondió al mandato legal del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprue-



El senderismo es una práctica habitual en el Monumento Natural.

ba el *Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias*.

Tauro, es uno de los Monumentos Naturales no delimitado dentro de otro Espacio Natural Protegido, por lo que

la aprobación de sus Normas de Conservación fue prioritaria, al carecer de instrumento de ordenación que regulara y protegiera el espacio y los elementos de la naturaleza que dieron lugar a su declaración como Monumento Natural.

Planificación de Espacios Naturales

Planificación de Espacios Naturales

Las normas constan de una Memoria Informativa, una Normativa, una Estimación de Costes y un Anexo Cartográfico.

En la Memoria Informativa se sintetiza la información ambiental y territorial, incluyendo un diagnóstico del espacio y sus potencialidades, sobre lo que se fundamenta la normativa para la gestión del Monumento Natural que regula las actividades y actuaciones previstas. Este apartado, además de una primera parte donde se reseñan aspectos como la localización del Espacio Protegido, finalidad y fundamentos de protección, necesidad y efectos de las Normas de Conservación, así como sus objetivos, se completa con una Parte Dispositiva que consta de zonificación, clasificación y categorización del suelo, régimen de usos, normas urbanísticas, normas para la gestión del espacio, actuaciones y vigencia. Las normas se acompañan, por último, de una estimación de costes y un anexo cartográfico.

Medio biótico

Un apartado destacado en la memoria informativa lo ocupa la flora y la vegetación. Destacan endemismos del sur de la isla tales como la dama (*Parolinia ornata*), la retama (*Teline rosmarinifolia*), la corregüela gris (*Convolvulus perraudieri*), el cardoncillo (*Ceropegia fusca*), el incienso (*Artemisia ramosa*), el tajinaste negro (*Echium onosmifolium*), el tomillo (*Micromeria helianthemifolia*), la jocama (*Teucrium*



Cabecera del Barranco de Tauro.

heterophyllum) o la lengua de pájaro (*Globularia salicina*), éstas dos últimas raras en Gran Canaria. También el drago (*Dracaena tamaranae*) es un endemismo de extraordinario valor por tratarse de una especie recién descrita para la ciencia y por encontrarse circunscrita a unos pocos enclaves del sur de la isla de Gran Canaria. El gran número de especies endémicas y autóctonas contrasta con el pequeño número de especies introducidas.

El pinar presente en el espacio se trata, en su mayor parte, de un pinar rejuvenecido a partir de regeneración natural o de brotes de cepa; hoyas carboneras y hornos de brea delatan el aprovechamiento de los pinos más longevos y de mayores dimensiones. No obstante, existen algunos pies aislados que sobrepasan probablemente los cien años. Este pinar natural, en el monte público (Nº MUP 3) y con una extensión de 230 hectáreas, está recogido como fuente semillera (FS-27/04/35/004) con la categoría de identificado según el primer catálogo nacional de materiales de base de diversas especies

forestales para la producción de materiales forestales de reproducción identificados (Resolución 11 de enero de 2001, de la Dirección General de Agricultura). Las repoblaciones forestales arraigadas que se concentran en la cabecera del Barranco de Tauro, datan de principios de los años 60 y abarcan casi 70 hectáreas. Si bien los pinos no han logrado un gran porte, sí que cumplen con la función de frenar la erosión y recargar el acuífero. En la base de los árboles aún es posible observar los goros de piedras que rodean los troncos.

En lo que respecta a la fauna hay que destacar que según el artículo 4 de la Directiva 79/409/CEE (Directiva Aves) el Macizo de Tauro es zona ZEPA (Zona de Especial Protección para las Aves, código 113), declarada por el interés de dos especies de aves del pinar, el pico picapinos de Gran Canaria (*Dendrocopos major thanneri*) y el pinzón azul de Gran Canaria (*Fringilla teydea polatzeki*), cuya presencia no ha sido confirmada en fechas recientes. Por las mismas especies, el Pinar de Tauro ha

sido reconocido como IBA (Important Bird Area - Área Importante para las Aves; código 353) con una extensión de 500 hectáreas dentro del Espacio Natural Protegido.

Diagnóstico y estrategia

El Monumento Natural de Tauro se caracteriza por ser un espacio sin población en una isla densamente poblada y de gran interés geomorfológico y paisajístico. Se trata de una estructura en rampa con suaves pendientes, formada por apilamientos de coladas, cuya máxima altura es la montaña de Tauro con 1.226 metros y flanqueada por los grandes barrancos de Arguineguín y Mogán.

Los restos arqueológicos, los majanos, hornos de brea, hoyas carboneras o la red de caminos son testigos mudos de los usos y aprovechamientos a los que fue sometido el espacio. La ganadería extensiva y la agricultura de secano fueron las causantes de la desaparición del bosque en la parte baja. En la parte alta del Monumento Natural aún pervive el pinar, de dónde se obtuvo leña, carbón y brea.

Ante la lenta recuperación del pinar bajo condiciones climáticas adversas, la Administración Forestal optó por repoblar con pino canario algunas zonas y con diferentes resultados. Bajo esas condiciones xéricas del sur en la mayor parte del espacio, tras el abandono de la actividad agraria, se ha regenerado un matorral de sustitución constituido en su mayo-

ría por jara y tabaiba amarga. Sin embargo, existen también numerosos endemismos florísticos del sur de la isla y enclaves de gran valor botánico y florístico.

Actualmente, el mayor uso del espacio lo hacen cazadores, senderistas y motoristas. Los cazadores además de practicar su deporte regulan la población de conejos, animales que ejercen una importante presión sobre el regenerado natural de las especies vegetales. Sin embargo, pueden pernoctar en cuevas dejando tras su estancia vertidos que impactan en el espacio. Los senderistas suelen ir en grupos reducidos y practican su deporte con mayor asiduidad los fines de semana, si bien no faltan extranjeros que lo hacen durante la semana. En el Monumento Natural existe una red de caminos de 27,8 kilómetros interconectados y referenciados a través de hitos informativos de mampostería que el Ayuntamiento de Mogán instaló en el año 1999. Por último, son los motoristas los que mayor impacto ejercen sobre el espacio, porque, además de producir ruido, alteran el firme de los caminos.

Considerar la existencia de caminos como una red de senderos interconectados y regular la actividad del senderismo como motor socioeconómico del espacio se muestra como una estrategia digna de consideración. Para ello se considera la posibilidad de crear un centro de interpretación o de acogida en Barranquillo Andrés, lugar fuera del espacio, pero desde el



Horno de brea.

cual parten varios senderos, de los que algunos se adentran en el Monumento Natural. Además, parece factible acondicionar la casa forestal existente en la Degollada de Las Lapas para refugio de montaña como recurso añadido del espacio.

En lo que concierne a la vegetación se estima necesario apoyar la regeneración natural del pinar con protecciones contra conejos y repoblar con especies del bosque termófilo como la sabina.

Entre las medidas futuras se considerará la posibilidad de trabajar en un Plan de rescate genético del drago de Gran Canaria y en la creación de un pasillo corredor entre la Reserva Natural Integral de Inagua y el Monumento Natural de Tauro para el pinzón azul de Gran Canaria.

Objetivos

Los objetivos de las normas son los siguientes:

a) Garantizar la conservación y protección de los recursos naturales y los ecosistemas presentes en el Monumento Natural.

- b) Promover la restauración del pinar y del bosque termófilo.
- c) Garantizar la conservación y protección del patrimonio arqueológico y etnográfico.
- d) Regular los usos relacionados con el disfrute público, la educación y la investigación científica de forma compatible con la conservación.

Zonificación y categorización

La parte del espacio constituida por superficie con alta calidad biológica formada por pinares naturales o endemismos florísticos fue zonificada como Zona de Uso Restringido. Esta zona admite un reducido uso público y se circunscribe a la Montaña de Tauro y a los andenes del macizo, tanto en su borde occidental como oriental. Como zonas de uso moderado se zonificaron áreas de gran valor natural y calidad paisajística, donde es más compatible la conservación con actividades recreativas y las limitaciones de usos no son tan

severas. Las cabeceras de los barrancos de Tauro y Taurito, las laderas próximas a Barranquillo Andrés y gran parte del interfluvio se encuentran en uso moderado, por tratarse de áreas susceptibles de regeneración natural, repoblación forestal y con algunos usos.

El suelo del Monumento Natural se clasificó en su totalidad como suelo rústico y éste se categorizó como suelo rústico de protección natural integral y de regeneración.

El suelo rústico de protección natural integral se concibió para la preservación de valores naturales o ecológicos en aquellos terrenos en que se hallaban presentes valores naturales precisados de protección ambiental. Se entiende particularmente por "valores naturales precisados de protección ambiental" a las especies catalogadas "en peligro de extinción", "sensibles a la alteración de su hábitat", "vulnerables" y "de interés especial", según la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Dentro del Monumento Natural, el suelo delimitado con esta categoría coincide con la zona de uso restringido.

El suelo rústico de protección natural de regeneración se concibió para la regeneración natural o repoblación forestal según las condiciones del entorno.

Dentro del Monumento Natural, el suelo delimitado con esta categoría coincide con las zonas de uso moderado.

Regulación de usos

Dadas las características forestales, naturales y recreativas del espacio destacan las regulaciones de las actividades forestales, científicas y recreativas.

Actividades forestales

En la zona de uso restringido sólo se podrán autorizar tratamientos puntuales y excepcionales de las masas forestales, que tengan por objeto la mejora del hábitat. Prevalecerán las determinaciones que establezca el Plan de Recuperación del Pinzón Azul de Gran Canaria de acuerdo con la legislación básica vigente en materia de conservación de la naturaleza.

Las obras de repoblación forestal deberán contar con un informe favorable del servicio competente en materia de arqueología. El uso de maquinaria se considerará incompatible en terrenos con problemas de erosión o donde dicho uso pueda iniciar este proceso. Las repoblaciones serán preferentemente en zonas llanas o de poca pendiente y no podrán coincidir con áreas de interés florístico. La planta de calidad empleada seguirá los requisitos establecidos en el *Real Decreto 1356/1998, de 26 de junio*, relativos a la comercialización y a las normas de calidad exterior de los materiales forestales de reproducción, así como a los requisitos específicos previstos en la planificación forestal autonómica. Las especies susceptibles estarán incluidas en

el Anexo III de Especies Forestales de Repoblación de Gran Canaria del Plan Forestal de Canarias.

Los aprovechamientos tradicionales de especies vegetales que tengan como destino el uso doméstico no requerirán autorización cuando se trate de especies recogidas en el Anexo III de la Orden de 20 de febrero de 1991, sobre Protección de Especies de la Flora Vasculosa Silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias (las especies recogidas en el Anexo III de la Orden están sujetas al Artículo 202 y siguientes del Reglamento de Montes, en especial el 228).

Actividades científicas y de investigación

Todo estudio o proyecto de investigación que pretenda ser realizado en el Monumento Natural deberá ser autorizado por el órgano gestor del Espacio Natural Protegido. Esta autorización recaerá en la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de conservación de la naturaleza cuando dicha investigación tenga por objeto especies catalogadas como en peligro de extinción, sensibles a la alteración de su hábitat y vulnerables.

La solicitud de investigación incluirá una breve memoria donde se detallará el área de estudio, los objetivos, la metodología, el plan de trabajo y el personal que intervendrá en dicho estudio. La autorización de la investigación implicará la obligación del responsable del Estudio o Proyecto a remitir al órgano gestor del Monu-

mento Natural, copias del trabajo.

Las instalaciones necesarias se adecuarán al entorno paisajístico y serán siempre de carácter provisional y con materiales fácilmente desmontables para ser substraídas del espacio en el momento que concluya la investigación.

Actividades recreativas

La actividad de senderismo llevada a cabo por empresas organizadoras de actividades propias de turismo sectorial utilizará los servicios de un Guía de Turismo Sectorial por cada grupo de hasta 20 personas o, en su defecto, los de personal cualificado, según los artículos 2 y 6 del *Decreto 59/1997, de 30 de abril*, por el que se regulan las actividades turístico-informativas. El número máximo de senderistas permitido en todo el espacio será de 60 personas por día simultáneamente para los senderos y caminos existentes en el Monumento Natural. Los guías deberán notificar su presencia al órgano gestor, indicando el número de senderistas, así como el responsable de grupo. En el caso de llegar al cupo de 60 senderistas día, se podrá, excepcionalmente, superar este número para grupos libres reducidos.

La actividad de cicloturismo en bicicleta de montaña llevada a cabo por empresas organizadoras de dicha actividad utilizará los servicios de un guía por cada grupo de hasta 15 personas. El número máximo de ciclistas permitido en todo el espacio será por día de 30 personas simultáneamente para los

caminos habilitados. Los guías deberán notificar su presencia al órgano gestor, indicando el número de ciclistas, así como el responsable del grupo.

Las actividades deportivas federadas y de recreación deportiva consideradas compatibles con el espacio serán aquellas actividades sin motor y que utilicen medios pedestres.

Para acampadas libres en régimen de travesía deberá cumplirse con lo previsto en la *Orden de 31 de agosto de 1993*, por la que se regulan las acampadas en los Espacios Naturales Protegidos, Montes Públicos y Montes Particulares, fijándose, con carácter general, algunas prohibiciones. La duración de la acampada no podrá ser superior a un día.

Acciones

Las normas de conservación proponen llevar a cabo las siguientes acciones:

- Señalización del área de acuerdo con lo dispuesto en las normas.
- Repoblación forestal en el polígono propuesto por las normas.
- Eliminación del engorramiento en el pinar repoblado en la cabecera del barranco de Tauro.
- Colocación de mallas protectoras en los pinos de regeneración natural.
- Mirador en Degollada de Las Lapas junto a la casa forestal.
- Rehabilitación de la casa forestal en Degollada de Las Lapas como refugio de montaña.